

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00490** 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

1. Deberá indicar al Despacho, con toda precisión y claridad, si el Señor SERGIO FERNANDO GARCÍA TORRES suscribió el pagaré objeto de ejecución a nombre propio, o en representación de la sociedad BIOVITALFARMA S.A.S., ya que en el HECHO PRIMERO dicha circunstancia se ofrece con ambigüedad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 84 del 4 de septiembre de 2020.